

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (que Dios guarde) y SS. AA. RR. los señores Infantes don Fernando y doña María Teresa continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la REINA doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Real decreto

En virtud de la tercera de las disposiciones transitorias comprendidas en el proyecto de ley definitiva del Timbre del Estado, presentado al Congreso de los Diputados en 23 de diciembre de 1905; proyecto para cuya aplicación como ley, por ahora y sin perjuicio de las modificaciones que en él acuerden las Cortes, fué autorizado el Gobierno por el art. 19 de la ley de Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1906, fecha 31 de diciembre de 1905; y en virtud de la propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Desde la publicación de este Real decreto regirá como ley del Reino, por ahora y

sin perjuicio de las modificaciones que en él acuerden las Cortes, el adjunto proyecto de ley definitiva del Timbre del Estado, redactado con arreglo á las reformas sometidas á la aprobación de las Cortes en 23 de diciembre de 1905.

Dado en Palacio á primero de enero de mil novecientos seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,

Amós Salvador.

PROYECTO

DE

LEY DEFINITIVA DEL TIMBRE DEL ESTADO

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales y especies valoradas de efectos timbrados

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo. 1.º El Timbre del Estado se empleará:

1.º Para gravar los documentos públicos y privados por virtud de los cuales se transmitan bienes de cualquiera clase, ó se constituyan, reconozcan, modifiquen ó extingan derechos reales sobre bienes inmuebles, ó en que se contraigan obligaciones, siquieran no impliquen transmisión de bienes.

2.º Para que tributen los documentos que, sin representar obligación ni transmisión, se refieran á los demás actos que estén taxativamente enumerados por esta ley.

3.º Para realizar el precio de los servicios públicos que, mono-

polizados por el Estado, tengan determinado, por sus leyes especiales ó por la del Timbra, este medio de hacerse efectivo.

4.º Para el percibo de determinados impuestos que tengan prescrita esta forma de pago; y

5.º Para realizar toda clase de responsabilidades pecuniarias por cualquiera jurisdicción y motivo impuestas.

Art. 2.º El impuesto de timbre será proporcional, gradual y fijo, y se percibirá en la forma siguiente:

1.º Por el empleo del papel ó documentos en que estará estampado.

2.º Por timbres sueltos; y

3.º Por ingresos en metálico en los casos previstos en esta ley ó que se acuerden por el Ministro de Hacienda.

Art. 3.º El grabado y estampado de los timbres se verificará exclusivamente por la Fábrica Nacional del Timbre.

Art. 4.º Los Tribunales ordinarios de Justicia y los de lo Contencioso administrativo, así como los funcionarios auxiliares de los mismos y los Procuradores, recibirán gratuitamente el papel de oficio que necesiten, por el conducto y con las formalidades que se determinen por el reglamento de esta ley.

Art. 5.º El papel timbrado común y el judicial, excepto el de 10 céntimos, que se inutilice al escribir, se canjeará en las expendedurías, previo abono de 10 céntimos de peseta por cada pliego, aunque se haya escrito por sus cuatro caras, con tal que no tenga señales de haber sido cosido, ni tenga rúbrica,

firma ó indicio alguno de haber surtido efecto.

Las letras de cambio, pagarés á la orden, pólizas de todas clases y demás documentos timbrados, se cambiarán también en igual forma, y previo abono de 10 céntimos de peseta, cuando no exista sospecha de haber sido utilizados.

Art. 6.º Los efectos timbrados llevarán numeración correlativa, formando series del 1 al 9.999.999, excepto los timbres móviles equivalentes á las pólizas de Bolsa y para efectos de comercio, los especiales móviles y los de comunicaciones, cuya numeración será del 1 al 999.999; y las series de cada clase de efectos se distinguirán por indicaciones que acordará la Dirección general del ramo.

Art. 7.º Los particulares ó Corporaciones que deseen tener sus documentos en pergamino, vitela ó papel de calidad superior al que expenda el Estado, podrán acudir á la Dirección general del ramo para el estampado del timbre, previo pago de su importe.

La facultad que otorga el párrafo anterior se extenderá así á las matrices como á las copias notariales.

Tanto los particulares como las Corporaciones obligados al empleo del timbre, podrán usar indistintamente, en los casos no exceptuados, papel timbrado ó papel común, siempre que á los documentos redactados en papel común les agreguen el timbre móvil de la clase que corresponda.

Art. 8.º Las dimensiones del papel á que se refiere el artículo anterior, así como las del de los libros que deban reintegrarse con papel de pagos al Estado, serán, á los efectos de determinar el importe del timbre, las del pliego de marca regular española, consistentes en 43 1/2 centímetros de largo y 31 1/2 de ancho. Se exceptúan los libros de comercio, Diario y Mayor, de que trata el art. 154 de esta ley, cuyas hojas se considerarán como de dichas dimensiones.

Art. 9.º Los timbres móviles y los especiales móviles, sin excepción alguna, se inutilizarán por los interesados escribiendo sobre cada timbre la fecha del documento en que se fijen. La falta de este requisito se considerará como omisión del timbre á los efectos de la sanción correccional.

Art. 10. La Administración vigilará por medio de sus funcionarios y hará las visitas que estime procedentes para que sean por todos exactamente cumplidas las disposiciones de esta ley.

Art. 11. Las oficinas provinciales, en los casos en que les ofrezca duda la regulación del timbre, instruirán el oportuno expediente, en el que será oído el Abogado del Estado, y lo elevarán á la Dirección general del ramo para que determine el papel ó timbre exigible; y el caso origen de la duda y motivo del expediente no será objeto de penalidad, aun cuando se resuelva que debe quedar sujeto al impuesto ó satisfacer mayor cantidad que aquella con que hubiese tributado.

CAPÍTULO II

Especies de efectos timbrados, sus clases y precios

Art. 12. Los efectos timbrados que se pondrán á la venta pública y sus clases y precios serán los que á continuación se expresan:

Papel timbrado común

	Pesetas
De 1.ª clase.	100
De 2.ª clase.	75
De 3.ª clase.	50
De 4.ª clase.	25
De 5.ª clase.	10
De 6.ª clase.	7
De 7.ª clase.	5
De 8.ª clase.	4
De 9.ª clase.	3
De 10.ª clase.	2
De 11.ª clase.	1
De 12.ª clase.	0'10

Papel timbrado judicial

De 1.ª clase.	10
De 2.ª clase.	9
De 3.ª clase.	8
De 4.ª clase.	7
De 5.ª clase.	6
De 6.ª clase.	5
De 7.ª clase.	4
De 8.ª clase.	3
De 9.ª clase.	2
De 10.ª clase.	1
De 11.ª clase.	0'75
De 12.ª clase.	0'50
De 13.ª clase.	0'10

Pólizas de Bolsa para operaciones al contado intervenidas por Agente de Cambio ó Corredor de Comercio, colegiado.

De 1.ª clase.	250
De 2.ª clase.	200
De 3.ª clase.	175
De 4.ª clase.	150
De 5.ª clase.	125
De 6.ª clase.	100
De 7.ª clase.	75
De 8.ª clase.	50
De 9.ª clase.	25
De 10.ª clase.	10
De 11.ª clase.	7
De 12.ª clase.	5
De 13.ª clase.	4
De 14.ª clase.	3
De 15.ª clase.	2
De 16.ª clase.	1

De 17.ª clase.	0'50
De 18.ª clase.	0'25
De 19.ª clase.	0'10

Vendís para operaciones al contado venidas por Agente de Cambio ó Corredor de Comercio, colegiado.

De 1.ª clase.	1
De 2.ª clase.	0'50
De 3.ª clase.	0'25
De 4.ª clase.	0'10

Pólizas de Bolsa para operaciones á plazo intervenidas por Agente de Cambio ó Corredor de Comercio, colegiado.

Cada una de las dos pólizas que constituyen la operación

De 1.ª clase.	50
De 2.ª clase.	25
De 3.ª clase.	10
De 4.ª clase.	7
De 5.ª clase.	5
De 6.ª clase.	4
De 7.ª clase.	3
De 8.ª clase.	2
De 9.ª clase.	1
De 10.ª clase.	0'50
De 11.ª clase.	0'25
De 12.ª clase.	0'10

(Se continuará.)

AYUDANTIA DE MARINA
DE
SANTOÑA
EDICTO

Don Jesús María Aguiar y Jáudenes, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Santoña.

Hago saber: Que el día 24 de marzo último han sido encontrados en la playa de «Ris», término municipal de Noja, en la comprensión de este distrito, por los peradores vecinos de aquella localidad don Antonio Ruiz, Bruno Lavín, Angel Ruiz, Celedonio Castañeda, Eugenio Lavín y Eusebio Martínez, cuatro perchas de pino tea que tienen las dimensiones siguientes: tres de 25 pies de largo y una de 24 pies por 16 pulgadas en cuadro, cuyas perchas carecen de marca, excepto una, sobre una de cuyas cabezas se ve una cruz de pintura blanca, las cuales se hallan depositadas en Noja y custodiadas por la fuerza de Carabineros de aquel puerto á disposición de esta Ayudantía de Marina.

Lo que se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho á la propiedad de dichos efectos se presenten á reclamarlos en esta Ayudantía de Marina en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto.

Santña 2 de abril de 1906.
Jesús María Aguiar.

Ayuntamiento de Santander

Año de 1906

Mes de abril

Distribución de fondos acordada para el referido mes por esta Excma. Corporación, con sujeción al Real decreto de 23 de diciembre de 1902 y demás disposiciones vigentes, á saber:

Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes..... Pesetas
199.717 72

CAPÍTULOS	DISTRIBUCIÓN			TOTAL
	GASTOS OBLIGATORIOS		Voluntarios	
	Inmediatos	Diferibles		
1.º Gastos del Ayuntamiento	26.000 »	500 »	500 »	27.000 »
2.º Policía de seguridad.....	16.000 »	500 »	500 »	17.000 »
3.º Policía urbana	20.000 »	5.000 »	1.000 »	26.000 »
4.º Instrucción pública.....	3.000 »	»	»	3.000 »
5.º Beneficencia.....	5.000 »	5.000 »	»	10.000 »
6.º Obras públicas.....	16.000 »	»	4.717 72	20.717 72
7.º Corrección pública.....	3.000 »	»	»	3.000 »
9.º Cargas.....	82.000 »	3.000 »	»	85.000 »
10.º Obras de nueva construcción.....	»	»	1.000 »	1.000 »
11.º Imprevistos.....	1.000 »	»	»	1.000 »
12.º Resultas.....	»	6.000 »	»	6.000 »
	172 000 »	20.000 »	7.717 72	199.717 72

Y se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 de citado Real decreto.

Santander 5 de abril de 1906.

Antonio del Campo.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

AÑO ECONÓMICO DE 1906

MES DE ABRIL

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPÍTULO	OBLIGATORIOS			Correspon- den á período ordi- nario de 1906 Pesetas	TOTAL — Pesetas
		de pago inmedia- to é inexcusable al tiempo de su vencimiento — Pesetas	De pago diferible — Pesetas	Voluntarios — Pesetas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1.000	200	800	2.000	2.000
2.º	Policía de seguridad	1.000	300	200	1.500	1.500
3.º	Policía urbana y rural	900	1.500	300	2.700	2.700
4.º	Instrucción pública	600	1.300	200	2.100	2.100
5.º	Beneficencia	1.000	1.500	300	2.800	2.800
6.º	Obras públicas	800	1.000	200	2.000	2.000
7.º	Corrección pública	400	»	»	400	400
8.º	Montes	100	500	200	800	800
9.º	Cargas	1.000	8.000	3.000	12.000	12.000
10	Obras de nueva construcción	»	3.000	»	3.000	3.000
11	Imprevistos	»	400	»	400	400
12	Resultas	»	»	»	»	»
	<i>Totales.</i>	6.800	17.700	5.200	29.700	29.700

En Castro Urdiales á veintisiete de marzo de mil novecientos seis.

S. Duo.

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 28 de marzo último fué aprobada la precedente distribución de fondos.

Castro Urdiales 3 de abril de 1906.

V.º B.º
El Alcalde,
Severino Duo.

Zacarías Díaz Romeral,
Secretario.

Antonio del Campo

Castro Urdiales 3 de abril de 1906.

Ayuntamiento de Rasines

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año de 1905.

Octubre 1.º

Se enteró la Corporación del plano y cuenta del deslinde del río Asón, hecho á instancia de Ampuero, para los efectos de la pesca de salmones. El costo asciende á 1.716 pesetas y 80 céntimos y de á Rasines la mitad. Que Rasines nada pidió ni le hace falta, por que se le ha privado del propio de la pesca de salmones. Que como Ampuero venía disfrutando y se le ha quitado sin notificarle ni oírle. Que el deslinde debió hacerse como aconsejaba la Superioridad, cruzando el río en sitio que compartiera la importancia de la pesca, y no se hizo así por que el señor Alcalde de Ampuero puso por condición indiscutible se hiciera el cruce en el sitio que él designó. Que el deslinde longitudinal que han hecho es inútil, inestable y caro. Que cuando Rasines recobre el disfrute de la pesca y le sea útil el deslinde que han hecho los de Ampuero entonces pagará lo que le corresponda y sea justo.

Se enteró la Corporación de que el arrendatario de consumos sobre líquidos resta 950 pesetas del tercer trimestre.

Pagar sus haberes del tercer trimestre á los empleados del Ayuntamiento, la cuenta de material y efectos timbrados, retribuciones escolares y al tamborilero.

Se nombró Comisión que asista al reconocimiento del deslinde de fincas del señor Calvo, colindantes á terrenos del común.

Pagar con cargo á la cuenta y fondos de festejos varios gastos hechos con motivo de la corrida de toros celebrada el día 27 de septiembre último.

Se enteró la Corporación de que el arrendatario de consumos de carnes resta 231 pesetas y 53 céntimos del tercer trimestre.

Pagar á la Diputación provincial 653 pesetas y 81 céntimos del reparto y arbitrio del tercer trimestre.

Entregar al Juzgado la denuncia contra don José Diego Martínez, por aprovechamiento de maderas del monte público.

Pagar 30 pesetas de gastos al Comisario que fué á Santander á tomar parte en la elección de Senadores.

Autorizar al portero para que pueda ausentarse temporalmente, dejando de sustituto á don Lázaro Carnicero.

Pagar 12 pesetas y 50 céntimos de objetos que en unión de otros se dieron de premio á los alumnos de las escuelas.

Octubre 15

Reproducir el acuerdo respecto á la inutilidad, insolidez y caro que es el deslinde del río Asón, que han hecho los de Ampuero para los efectos de la pesca de salmones. Que Rasines nada pidió y nada pagará hasta que se le devuelva el propio de la pesca que disfrutaba desde tiempo inmemorial y se le quitó sin notificarle ni oírle.

Aprobar el extracto de los acuerdos del tercer trimestre.

Aprobar el reparto de las contribuciones de riqueza rústica y pecuaria.

Se enteró la Corporación del peso y valor de la carne de los dos toros lidiados el 27 de septiembre último.

Reproducir los bandos prohibiendo las derrotas de las mieses y fijando las multas que pagarán los infractores.

Requerir á algunos vecinos para que retiren las árgomas que para hacer estiércol han puesto en la vía pública.

Publicar edictos haciendo saber los sitios, forma y fechas en que se han de cortar las leñas para usos vecinales.

Preguntar á la Superioridad en qué oficina y en qué estado se halla el expediente de solicitud de excepción de venta de los montes propios y de común aprovechamiento de este Municipio, incoado en el año 1898.

Pagar 60 pesetas y 50 céntimos de gastos de la Comisión de Montes en la práctica de reconocimientos, señalamientos y tasaciones, con asistencia del señor Ingeniero y de un Ayudante.

Pagar con cargo á la cuenta y fondos de festejos públicos los dos toros lidiados el 27 de septiembre.

Elevar á 250 pesetas anuales las retribuciones escolares de la Maestra de Rasines.

Socorrer con 20 pesetas al vecino pobre Juan Gil Viar.

Noviembre 5

Pagar 140 pesetas y 44 céntimos de gastos de la cárcel del partido del tercer trimestre.

Pagar 15 pesetas por una lata

de petróleo para alumbrado de las clases nocturnas que se dan en las escuelas de niños.

Pagar 34 pesetas y 55 céntimos por reparaciones en el edificio de la escuela de niñas.

Pagar un traje de uniforme oficial para el portero.

Se enteró la Corporación de que la Hacienda ha abonado 514 pesetas y 38 céntimos de recargos de contribuciones.

Pagar al Tesoro 837 peseta y 23 céntimos que se restan del encabezado de consumos.

Se dió cuenta de una instancia de varios vecinos que piden se prohiba á la Electra Vasco-Montañesa aprovechar más cantidad de agua del río Asón que la que le fué concedida.

Que el 26 del actual se verificuen los remates de arriendo de consumos para 1906.

Noviembre 19

Pagar 13 pesetas y 50 céntimos, importe de cohetes voladores para lucimiento de fiestas públicas.

Pagar 33 pesetas y 50 céntimos de gastos hechos con motivo de las elecciones municipales.

Se enteró la Corporación de que el arrendatario de consumos de líquidos ha entregado 510 pesetas para el cuarto trimestre y resta 2.190 pesetas.

Nombrar al Concejal señor Lastra Jefe del personal de guardería rural municipal.

Encargar al portero la distribución y recogida de las hojas declaratorias de los obligados al impuesto de cédulas personales, para formar el padrón de 1906.

Se enteró la Corporación de que han sido aprobados los repartos de contribuciones de riqueza rústica, pecuaria y urbana.

Diciembre 3

Se enteró la Corporación de que se ha pagado al Tesoro el total del encabezado de consumos y de las obligaciones de primera enseñanza.

Pagar al Tesoro 186 pesetas por el 10 por 100 de leñas para hogares, pastos para ganados y de unos robles para obras municipales.

Se formalizó el ingreso de 37 pesetas y 30 céntimos abonados por el Tesoro por expendición de cédulas personales.

Girar una visita semestral á las escuelas examinando á los niños y niñas y levantar acta del estado y resultado de la enseñanza.

Pagar 175 pesetas por reparaciones hechas al reloj de la Torre y sus accesorios que estaba parado y tanto servicio hace al pueblo.

Suplicar al señor Gobernador civil que remita la copia de las Ordenanzas municipales, aprobadas por la Diputación el 27 de abril último.

Contribuir con 50 pesetas para fundir las dos campanas de Cereceda que estaban rotas y hacen falta al pueblo.

Informar favorablemente en la solicitud de 75 áreas de terreno erial para cultivarlo; que existen más de dos mil hectáreas de terreno erial cuya venta para el cultivo conviene facilitar.

Se enteró la Corporación de haberse verificado el 26 los remates del impuesto de consumos para 1906: el de líquidos en 9.460 pesetas y el de carnes y cereales en 2.750 pesetas, y que ya han sido aprobados por la Administración.

Nombrar á don Miguel Gómez para que instruya los expedientes que determina la Real orden del 7 de octubre de 1902 contra siete padres de mozos prófugos, para que hagan el depósito que señala el artículo 33 de la ley de Reemplazos.

Diciembre 17

Se enteró la Corporación de que ha sido aprobado el presupuesto municipal para el próximo año de 1906.

Se enteró la Corporación de que el reparto de la Diputación provincial para 1906 resulta aumentado en 454 pesetas y 12 céntimos, debido á haber incluido en los conceptos de base la considerable contribución que al Estado paga la Electra Vasco Montañesa, cuyo considerable recargo municipal veía con gusto el Ayuntamiento, pero al fin resulta ilusorio y nulo porque lo lleva con creces la Diputación provincial.

Pagar 58 pesetas de gastos de elecciones, cuyo concepto este año ha sido recargado por haberlas habido de Senadores, de Diputados á Cortes, de Diputados provinciales y de Concejales.

Por razón de economía, en vista de que los ingresos bajan y los gastos obligatorios aumentan, se acordó suprimir el cargo de guarda rural municipal, que á satisfacción del Ayuntamiento desempeñaba don Marceliano Ortiz.

Que el guarda temporero don Joaquín Ralse continúe vigilando los montes y mieses, con el haber de 15 pesetas mensuales y la tercera parte de las multas.

Pagar 25 pesetas y 65 céntimos, importe de libros, papel y otros menajes para las escuelas.

Pagar 3 pesetas por conducción de material y documentos municipales por el tren en varias veces.

Rectificar la lista de vecinos pobres que durante 1906 han de recibir gratuitamente asistencia médica y farmacéutica.

Diciembre 31

Cobrar 2 pesetas de jornal á cada uno de los vecinos de Cereceda que no han concurrido á la reparación de caminos vecinales.

Rebajar 2 pesetas de su haber al músico Juan Sáinz, por no haber tocado el 25 del presente.

Pagar sus haberes á los empleados del Ayuntamiento, cuenta de material y timbres del cuarto trimestre, retribuciones escolares á los Maestros y alquiler de habitación del de Ojébar.

Pagar 9 pesetas diez céntimos de gastos de reparación de caminos vecinales.

Formalizar el ingreso y salida de las 1.269 pesetas y 59 céntimos de recargos municipales sobre contribución rústica, pecuaria y urbana, que la Hacienda ha aplicado á pagos de primera enseñanza.

Formalizar el ingreso de las 150 pesetas y 76 céntimos de intereses líquidos de dos inscripciones afectas á instrucción pública.

Formalizar el ingreso de 9 pesetas y 86 céntimos de intereses líquidos de una inscripción de propios enagenados, por cuyo concepto debía poseer este Municipio algunos miles de pesetas de sus propios enagenados.

Ingresar en Caja 21 pesetas y 75 céntimos del resto de recargos de cédulas personales del año 1904.

Ingresar en Caja 34 pesetas de multas municipales liquidadas.

Se enteró la Corporación de que se hallan pendientes de cobrar las siguientes cantidades: 781 pesetas y 50 céntimos de la renta de 1905 de las Obras pías afectas á las escuelas de niñas de Rasines y de niños de Ojébar; 648 pesetas y 21 céntimos que debe don Emilio Docal de intereses de inscripciones que tuvo á su cargo desde 1888 hasta 1903; 3.100 pesetas que debe don Francisco Gil Peral del arriendo de consumos de 1905; 1.645 pesetas que debe don Felipe Ozaba del arriendo de consumos de 1905, y 110 pesetas que debe don Aureliano López del arriendo de consumos del presente año.

Se enteró la Corporación de que

se deben las siguientes cantidades: 653 pesetas y 81 céntimos á la Diputación provincial por reparto y arbitrio del cuarto trimestre, y 123 pesetas y 94 céntimos á la cárcel del partido por los gastos del cuarto trimestre.

Pagar 31 pesetas y 50 céntimos importe de medicamentos suministrados á vecinos pobres durante el año 1905, además de los contratados.

Pagar 10 pesetas y 80 céntimos de anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL.

Nombrar Comisión que informe en la solicitud de 25 áreas de terreno para el cultivo.

Se enteró la Corporación de que quedan sin recaudar 78 pesetas y 25 céntimos de recargos de cédulas personales del presente año de 1905.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión de hoy.

Rasines á 21 de enero de 1906.—El Alcalde, Eusebio Gordón.—El Secretario, Dalmacio Castillo.



Ayuntamiento de Santoña

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el 4.º trimestre del ejercicio de 1905.

Sesión de 9 de octubre

Quedar enterados de haberse ingresado lo correspondiente al mes de septiembre último por el remate de puestos públicos.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda varias cuentas.

Abonar á don Manuel Blanco el importe de los uniformes que ha confeccionado para la guardia municipal.

Quedar enterados de haberse concedido al Ayuntamiento la prórroga de ocho meses que tenía solicitada para dar cumplimiento á lo dispuesto en las condiciones 2.ª y 3.ª de la Real orden de concesión de la marisma.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para 1906 y dar cuenta del mismo á la Junta municipal.

Solicitar un aumento de gravamen, en vista del déficit que resulta en el presupuesto municipal para 1906.

Sesión de 16 de octubre

Aprobar dos informes de la Comisión de Fomento.

Quedar enterados de haberse ingresado la dozava parte del re-

de consumos, correspondien-
do al mes de septiembre último.
Quedar enterados de haber sido
incluida en el plan general de es-
tudios para el año próximo la ca-
rretera de Berria de Santoña.

Consignar en el presupuesto
para el año próximo la cantidad
de 200 pesetas para establecer un
campo de demostración agrícola.
Formular las condiciones de
contrato para cesión á la Papelera
Española de la marisma sita á la
margen derecha de la canal de
Boó, en la bahía de esta villa.

El señor Presidente dió cuenta
de haberse firmado la escritura de
cesión definitiva del terreno que
ocupa el Asilo del Sagrado Co-
razón.

Quedar enterados de la carta
que ha dirigido al mismo la seño-
ra Superiora del Asilo del Sagra-
do Corazón dando gracias por la
cesión de que antes se hace mé-
rito.

Que la Comisión de Policía in-
forme sobre si existe ó no necesi-
dad de adquirir capotas de abri-
go para la guardia municipal noc-
turna.

Sesión de 25 de octubre

Ratificar los acuerdos adopta-
dos por la Junta de asociados en
la sesión celebrada el día 21 del
corriente.

Quedar enterados de haber sido
admitida la excusa presentada por
don José de la Fragua para conti-
nuar desempeñando el cargo de
Alcalde Presidente del Ayunta-
miento de esta villa.

Se leyó una real orden del Mi-
nisterio de la Gobernación por la
que se nombra Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de Santoña al
Concejal del mismo don Lucilo
Bravo.

Por consecuencia del nombra-
miento de Alcalde recaído en el
señor Bravo queda vacante el car-
go de Procurador Síndico del Mu-
nicipio, habiéndose nombrado en
su lugar al Concejal don Enrique
Crespo y Fragua.

Aprobar una cuenta de jorna-
les.

Hacer efectivo el 16 por 100 de
recargo municipal sobre las con-
tribuciones de industria y comer-
cio y carruajes de lujo durante el
año de 1906.

Aprobar una permuta de terre-
nos llevada á efecto con don Vi-
cente Ituarte.

Quedar enterados de haber sido
adquirido por los herederos de
doña Angela González el panteón
número 15 de primera de prefe-
rencia.

Aprobar las cuentas municipa-
les correspondientes á los ejerci-
cios de 1902 y 1903.

Sesión de 1.º de noviembre

Dar exacto cumplimiento á la
circular del Gobierno civil que so-
bre elecciones municipales publi-
ca el BOLETIN OFICIAL fecha 28 de
octubre último.

Determinar el número de seño-
res Concejales que corresponde
cesar en el presente año.

Hacer constar que existe una
vacante ocasionada por la defun-
ción del Concejal don Manuel
Peña.

Quedar enterados de que por
don Sinfiriano Cuadra se ha in-
gresado el importe de las sepultu-
ras á perpetuidad que ha adquiri-
do en el cementerio municipal.

Aprobar varias cuentas.

Formar un presupuesto y las
condiciones oportunas para su-
bastar durante el año próximo la
conservación y arreglo de las tu-
berías, llaves y demás de las fuen-
tes públicas.

Autorizar al señor Presidente y
Concejal señor Alonso para que
interesen del Arquitecto provin-
cial el despacho del expediente
para la construcción de nuevas
escuelas.

Sesión ordinaria de 6 de noviembre

El señor Presidente manifestó
procede hacerse en esta sesión el
sorteo de los señores Concejales
que deberán cesar con motivo de
la próxima renovación del Ayun-
tamiento, y que son: uno por pre-
cepto de lo que dispone el artícu-
lo 45 de la ley Municipal, y otro
por no corresponder á este Muni-
cipio en la actualidad más que 12
Concejales, pues no llega á 5.000
habitantes el censo de población.

Enterados los señores Concejales
acordaron sortear uno por ca-
da Sección de que consta este tér-
mino municipal.

Verificado el sorteo, resultó de-
signado por la 1.ª Sección el Con-
cejal don Jenaro Diego Palacio y
por la 2.ª don Ambrosio Herrería
Alonso, á los cuales toca cesar en
1.º de enero de 1906.

Aprobar dos informes de Fo-
mento.

Aprobar la cuenta de ingresos y
gastos verificados por el Ayunta-
miento durante el mes de octubre
último.

Aprobar un informe del señor
Maestro de obras municipales por
el que se propone el arreglo de las
casetas de la Dársena con destino
á los vigilantes de consumos.

Sesión de 15 de noviembre

Se aprobó un informe de la Co-
misión de Policía.

Quedar enterados de haberse
ingresado lo correspondiente al
mes de octubre último por consu-
mos y puestos públicos.

Quedar enterados de que por la
Administración de Hacienda ha si-
do aprobado el medio de adminis-
tración municipal adoptado por
este Ayuntamiento para hacer
efectivo el impuesto de consumos
durante el año de 1906.

Conceder al vecino don José So-
lana 80 metros de muralla que so-
licita.

Adquirir 75 ejemplares de la
obra *La Golondrina*, de don Enri-
que Menéndez y Pelayo.

Quedar enterados de la Real or-
den aprobando el plan de ferro-
carriles secundarios.

Que el Concejal señor Palmas se
encargue de dirigir las plantacio-
nes y trabajos que en lo sucesivo
se ejecuten en los terrenos desti-
nados á este efecto en la playa de
Berria.

Sesión de 22 de noviembre

Aprobar un informe de la Comi-
sión de Policía por el que se pro-
pone la adquisición de ropa de
aguas para el guarda sepulturero.

Quedar enterados de haberse in-
gresado por los herederos de doña
Angela González el importe del
panteón núm. 15 de la clase 1.ª

Aprobar una cuenta de don José
Antolín Vega.

Pasar á informe de la Comisión
de Hacienda una cuenta de medi-
camentos.

Denegar las peticiones que se
han hecho de bóvedas del baluar-
te para viviendas.

Que se informe sobre la urgen-
te necesidad que existe de reparar
el tejado y sanear el muro Norte
de la iglesia parroquial de esta
villa.

Que la Comisión de Policía for-
mule el oportuno pliego de condi-
ciones para llevar á efecto la su-
basta de puestos públicos.

Pasar un aviso al vecino don
Alejandro García á fin de que haga
desaparecer el estercolero que tie-
ne establecido en la subida de San
Martín.

Sesión de 29 de noviembre

Quedar enterados de haberse
ingresado por los señores Hijos de
Llague el importe de una sepultu-
ra á perpetuidad.

Ceder á don Carlos Albo el ba-
luarte que solicita.

Señalar el plazo de un año á don José Solana para el derribo de los 80 metros de muralla que se le han concedido.

Quedar enterados de no haberse presentado reclamación alguna contra la elección de Concejales últimamente verificada.

Quedar enterados de haberse recibido los 75 ejemplares pedidos de la obra titulada *La Golondrina*.

Comisionar al señor Procurador Síndico para que represente á este Ayuntamiento en la junta de partido que tendrá lugar en esta villa el día 6 de diciembre próximo.

Sesión de 6 de diciembre

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos verificados por el Ayuntamiento durante el mes de noviembre último.

Verificar el sorteo de las obligaciones que corresponde amortizar en el presente año, el día 17 del actual.

Aprobar una cuenta de la señora viuda de don Angel Rocillo.

Aprobar el pliego de condiciones formado por la Comisión de Policía para la subasta de puestos públicos.

Socorrer al vecino Manuel Marquinez para que pueda trasladar á Santander á una hija que tiene enferma con el fin de ingresarla en el Hospital provincial.

Autorizar á la Alcaldía para que verifique el reintegro de las obligaciones del empréstito municipal de este Ayuntamiento.

Que por el señor Maestro de obras municipales se practique un minucioso reconocimiento sobre el estado en que se encuentran las casas que los herederos de doña Juana Rosa Fernández tienen en el barrio de la Cosa.

Dar á cada individuo de la clase de tropa del Regimiento que guarnece esta villa un cuartillo de vino el día de Nochebuena.

Sesión de 13 de diciembre

Quedar enterada la Corporación de que se ha ingresado en el Caja municipal la dozava parte de los remates de consumos y puestos públicos, correspondientes al mes de noviembre último.

Renovar la póliza del seguro de incendios que este Ayuntamiento tiene con la Compañía «La Unión y el Fénix Español».

Quedar enterados de haber sido aprobado por el señor Gobernador civil el presupuesto de este Ayuntamiento para 1906.

Dar cumplimiento exacto á lo

acordado por la Junta local de Sanidad de esta villa con fecha 12 del actual.

Autorizar á la Alcaldía para que resuelva sobre la petición que hace el Municipio el vecino Manuel Cerro.

Sesión de 20 de diciembre

Ratificar el acta de la sesión celebrada con motivo del sorteo de obligaciones del empréstito municipal.

Quedar enterada la Corporación de haber sido adjudicada á don Pedro Ullán la subasta de puestos públicos.

Quedar enterados de una comunicación del señor Coronel del Regimiento de Andalucía dando las gracias por el donativo de un cuartillo de vino por plaza, que ha hecho este Ayuntamiento.

Aprobar una cuenta del industrial don Adolfo Fernández.

Nombrar Administrador del impuesto de consumos de esta villa al vecino don Heliodoro López, é Interventor del mismo ramo á don Anastasio López.

Fijar en siete el número de vigilantes del resguardo que han de prestar el servicio de tales en la actualidad.

Pasar á informe de Fomento la solicitud y plano que ha presentado al Ayuntamiento el industrial don Ramón Lavín.

Conceder la suma de 500 pesetas para la suscripción que ha de abrirse para recaudar fondos con destino á obras para dar trabajo á los obreros de esta localidad.

Verificar la poda del arbolado.

Sesión de 27 de diciembre

Quedar enterados de que por don Manuel Rubio se ha adquirido una sepultura á perpetuidad, y por los herederos de don Mateo Gómez el panteón número 15 de la clase 3.^a

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una cuenta de don Gregorio Mediavilla.

Aprobar una cuenta de don Francisco Rocillo.

Aprobar un informe de la Comisión de Fomento sobre lo solicitado por don Ramón Lavín.

Nombrar Inspector de carnes de esta villa, en propiedad, al señor Subdelegado de Veterinaria de este partido, don Gregorio Mediavilla.

Aprobar la liquidación de los trabajos ejecutados por el contratista de la prolongación de la calle del Duque de Santaña.

El Concejal señor Alonso presentó una proposición que fue aprobada y se la dió carácter urgente.

La Presidencia manifestó había nombrado vigilante del resguardo de consumos á Juan García Martín.

Enviar un expresivo voto de gracias al señor don Lorenzo Blanchard por las semillas que ha regalado al Ayuntamiento para el plantío de Berria.

Aumentar el sueldo, hasta 1.250 pesetas, al cabo de la guardia municipal don Juan Fernández.

Santaña 31 enero 1906.—El Alcalde accidental, M. R. Palmas.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DEL FERROCARRIL CANTÁBRICO

El Consejo de Administración de esta Compañía, cumpliendo lo preceptuado en los artículos 20 y 22 de sus Estatutos, convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el día 23 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social de la Compañía, nueva estación del Muelle de Maliaño.

En las oficinas de esta Compañía se entregarán cédulas de entrada á los señores accionistas que tengan derecho á la asistencia.

A continuación el orden del día que ha de ser objeto de deliberación.

Orden del día

1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1905.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de tres señores Consejeros propietarios y un suplente.

4.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para 1906.

Santander 11 de abril de 1906.

—El Presidente del Consejo de Administración, Estanislao de Abares

Pérdida

de una libreta de la Caja de Ahorros, número 1.479, perteneciente á una sirvienta.

Se ruega la devolución á la calle de la Florida, núm. 1, 1.º

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3